



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOSPITAL COMODANTE"**, REPRESENTADO POR EL DR. SAÚL ARROYO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE **KENIA MERCEDES REYES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE "FARMACIA KOBÉN", REPRESENTADA POR **ABRAHAM IVAN HERNÁNDEZ GARDUÑO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMODATARIA"**, TODO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1698, 2397 Y DEMAS RELATIVOS CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL HOSPITAL COMODANTE"**, a través de su representante declara:

I.1.- Que el Dr. Saúl Arroyo Rodríguez, en su carácter de Director General de **"EL HOSPITAL COMODANTE"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de octubre del año 2015, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo 9, fracción I y XII, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 1999 y del artículo XVII del Reglamento Interior del Hospital Psiquiátrico de Campeche.

I.2. Que su representado cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes No. HPC990127NPA.

I.3. Que de conformidad con el acuerdo que crea al "Hospital Psiquiátrico de Campeche", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 27 de enero de 1999, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y operativa.

I.4. Que para los efectos de suscripción del presente contrato tiene su domicilio legal en predio sin número de la carretera Campeche-Tenabo, San Francisco Kobén, kilómetro 31.5, código postal 24560, en Campeche, Campeche.

II.- **"LA COMODATARIA"**, a través de su representante declara:

II.1.- I.1.- Que el C. Abraham Iván Hernández Garduño, en su carácter de apoderado legal de la **"LA COMODATARIA"** C. Kenia Mercedes Reyes García, acredita su personalidad mediante testimonio de la escritura pública número seis, de folios doce mil novecientos setenta dos frente a doce mil novecientos setenta y tres frente, libro sesenta y siete abierto, relativo al poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la c. Kenia Mercedes Reyes García a favor de los cc. Abraham Iván Hernández Garduño y Elmy Gabriela Alvarado González, de fecha 08 de enero de 2016, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en las cláusulas primera, fracciones I y II y Segunda descritas en el testimonio que se tiene a la vista; apoderado que se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y folio [REDACTED]



II.2.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al objeto de este contrato.

II.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.4.- Que su representada tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Camino a la Venta No. 2D Manzana 26 Lote 15D Sin Interior Colonia Cofradía San Miguel III, Municipio Cuautitlán Izcalli, en la Ciudad de México Distrito Federal C.P. 54715, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: REGK-8409205J4.

II.6.- Que su representada cuenta con licencia sanitaria número 1604002090019 para funcionamiento como farmacia sin minisúper (con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados) con línea de ventas autorizada de estupefacientes: fracción I, psicotrópicos: fracciones II y III y biológicos: sueros de origen animal, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, con fecha de emisión siete de junio de dos mil dieciséis.

Expuesto lo anterior las partes convienen, en lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL HOSPITAL COMODANTE" se obliga a conceder gratuitamente a **"LA COMODATARIA"** el uso temporal de una sección del local destinado a la farmacia ubicado en el interior del Hospital Psiquiátrico, ubicado en carretera Campeche-Tenabo, sin número, San Francisco Kobén, kilómetro 31.5, código postal 24560, en Campeche, Campeche, y propiedad de **"EL HOSPITAL COMODANTE"**, para el suministro de medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social de Salud en el Estado de Campeche, conforme a los términos y condiciones pactadas en el contrato de subrogación de servicios de surtimiento de recetas psiquiátricas a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Campeche (Seguro Popular) celebrado con este último.

SEGUNDA.- "EL HOSPITAL COMODANTE" autoriza a **"LA COMODATARIA"** el uso de la sección del local destinado a la farmacia otorgada en comodato, exclusivamente para su funcionamiento como farmacia sin minisúper (con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados) con línea de ventas autorizada de estupefacientes: fracción I, psicotrópicos: fracciones II y III y biológicos: sueros de origen animal, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, en los términos previstos en el diverso contrato de subrogación de servicios de surtimiento de recetas psiquiátricas a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Campeche (Seguro Popular) celebrado por **"LA COMODATARIA"** con EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE.



TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 1 año contado a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016 y podrá prorrogarse por un periodo igual, mediante documento escrito por las partes, suscrito por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia del contrato.

En caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o de su prórroga.

CUARTA.- "LA COMODATARIA" se obliga a partir de la firma de este contrato, a poner la diligencia necesaria para la adecuada conservación y mantenimiento de la sección del local destinado a la farmacia que le es entregada en **COMODATO** y a realizar por su cuenta todos los actos necesarios y gastos que se requieran para su adecuado uso, conservación y mantenimiento.

QUINTA.- Las partes convienen en que todas las mejoras que se incorporen a la sección del local destinado a la farmacia, que le es entregado en **COMODATO**, quedaran a beneficio de **"EL HOSPITAL COMODANTE"** y únicamente **"LA COMODATARIA"** tendrá el derecho de retirar el equipo y enseres móviles que hubiese adaptado al local, sin que por ese motivo tenga derecho a compensación alguna.

SEXTA.- "LA COMODATARIA" podrá allegarse recursos materiales y humanos que estime necesarios, siempre y cuando a juicio de **"EL HOSPITAL COMODANTE"**, no interfieran en las funciones propias de este último.

SÉPTIMA.- "EL HOSPITAL COMODANTE" se reserva para sí, el derecho de supervisar y vigilar, en cualquier tiempo, que la sección del local destinado a la farmacia, otorgado en **COMODATO** se esté usando conforme a los términos y condiciones previstos en este contrato, y **"LA COMODATARIA"** se obliga a otorgarles todas las facilidades para que se lleven a cabo las actividades de supervisión y vigilancia, respecto de la existencia, control y dispensación de medicamentos.

OCTAVA.- Las partes convienen en que será motivo de rescisión automática del presente contrato el que **"LA COMODATARIA"** utilice la sección del local destinado a la farmacia dada en **COMODATO**, para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como ceder o traspasar todo o en parte a un tercero el bien recibido por este contrato, cuando no exista el consentimiento por escrito de **"EL HOSPITAL COMODANTE"**.

NOVENA.- Al vencimiento del contrato **"LA COMODATARIA"** se obliga a devolver a **"EL HOSPITAL COMODANTE"** la sección del local destinado a la farmacia, que recibió en **COMODATO** en el estado en que le fue entregado, pero respondiendo del deterioro que en su caso, sufra por su culpa o negligencia.

DÉCIMA.- "LA COMODATARIA" acepta haber recibido de **"EL HOSPITAL COMODANTE"** la posesión de la sección del local destinado a la farmacia, materia de este contrato, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el Código Civil del Estado de Campeche y Código de Procedimientos Civiles del Estado

Ator...
Ator...



de Campeche, y a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo tanto **"LA COMODATARIA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes que suscriben el presente instrumento, manifiestan haber celebrado el mismo con entero conocimiento de sus alcances y que no existe error, dolo o lesión por alguna de ellas, por lo que están en completo acuerdo con las declaraciones y cláusulas que anteceden.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

POR **"EL HOSPITAL COMODANTE"**

EL DIRECTOR GENERAL
DR. SAÚL ARROYO RODRÍGUEZ.

POR **"LA COMODATARIA"**
C. KENIA MERCEDES REYES GARCÍA.

Abraham Hernández
APODERADO LEGAL
C. ABRAHAM IVÁN HERNÁNDEZ
GARDUÑO.

TESTIGOS

C.P. LIBORIO SUAREZ TURRIZA.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE **"EL
HOSPITAL COMODANTE"**.

Julio Enrique UC HAU
C. JULIO ENRIQUE UC HAU.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOSPITAL COMODANTE"**, REPRESENTADO POR EL DR. SAÚL ARROYO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE KENIA MERCEDES REYES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE "FARMACIA KOBÉN", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMODATARIA"**, CON FECHA 07 DE ENERO DE 2016 EL CUAL CONSTA DE 12 CLÁUSULAS Y 4 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.